SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QVATRO.

En Mestana a seis dias del mes de [illegible] año de mill seiscientos y nobenta y quatro años el Conzejo Justicia y Reximiento desta Villa de [illegible] se juntaron en la Sala baxa de las casas de Ayuntamiento como lo tienen de uso y de costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al serviº de Dios nro señor y bien y util desta repca conbiene a saber los señores D. Juan de Mora Ramos y D. Domingo Ramos Alcaldes ordinarios desta Villa por su Magd

D. Pº Yañez Carrascas Alferez mr

D. Miguel de Lucas

Xpval Alhambra de Mora fiel

[illegible] Regidores y capitulares deste Conzejo de san [illegible] y como tal Conzejo de su forma de so asi juntos

Acordaron lo sigte

Propuesose en este cabildo que atento por la antecedente nombro este Conzejo a [illegible] desta villa para que fuese a la ciudad de Murcia a hazer pago en las Reales arcas della de lo que esta Villa debe del serviº ordinario hasta fin de [illegible] del año proximo pasado y cuya cantidad de deuda ymporta un mill y nobenta y dos reales y veinte y un mrs como consta de la carta dada por la contaduria = Y asimismo setenta y ocho reales que a de pagar de la Receptoria(?) de su porzento que se pagan por los salarios